



NIT: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 328 del
24 de Noviembre de 2023**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS-DC-6775-DE-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D),"

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 152 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el 06 DE JULIO DE 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. SDS-DC-6775-DE-2023, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D)**, cuyo objeto fue: *"contrato de prestación de servicios profesionales para acompañamiento a familias vulnerables del municipio de armenia."* En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP II y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que el plazo de ejecución inicial establecido en el contrato fue hasta Cinco (05) octubre de 2023 y cual fue prorrogado hasta el Quince (15) de Noviembre de 2023.

Que el valor inicial del contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-6775 DE 29 DE JUNIO DE 2023, por valor a comprometer de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.996.920), y los recursos adicionados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8039 del 28 de Septiembre de 2023, por valor a comprometer de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.554.187), para un total del contrato de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$ 11.551.107).

Que el día 16 de octubre de 2023, la Subsecretaria de desarrollo social, Martha Liliانا Galvis Ospina, en calidad de supervisor del mencionado contrato de prestación de servicios, informó a la ordenadora del gasto. "...el desafortunado deceso de la Señora MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D) hecho que se constata con el Certificado de Defunción N°. 23102620388558 aportado con la mencionada comunicación y que obran en el expediente contractual".

Que, en dicha comunicación, el supervisor del contrato solicitó: "...la terminación anticipada dicho contrato, mediante la aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece: "La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)".

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Secretaria de desarrollo social en su calidad de ordenadora del gasto terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales SDS-DC-6775-DE-2023 por muerte del contratista. Que es preciso ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto a fin de surtir los efectos de publicidad correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 328 del
24 de Noviembre de 2023**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS-DC-6775-DE-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D),"

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales SDS-DC-6775-DE-2023, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el lunes 16 de octubre de 2023 y nos encontramos ante un contrato intuitu personae que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del **martes 17 de octubre de 2023**.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. SDS-DC-6775-DE-2023, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos previsto por la ley.

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: "La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido."

Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 "(...) Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato, puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerando que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes (...)"

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia:



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION No. 328 del
24 de Noviembre de 2023

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS-DC-6775-DE-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D), "

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. **SDS-DC-6775-DE-2023**, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.024.848 de Quimbaya Quindío, a partir del día **17 de octubre de 2023**, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. SDS-DC-6775-DE-2023, suscrito con la señora MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D), con el fin de liberar el saldo del contrato a favor de la entidad tal como se evidencia a continuación según el balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Término de Ejecución inicial	TRES (03) MESES
Fecha de inicio	JULIO 06 DE 2023
Fecha de Terminación inicial	OCTUBRE 05 DE 2023
Prorroga N°	01 UN (01) MES DIEZ (10) DIAS
Fecha De Terminación Incluyendo Prorroga	NOVIEMBRE 15 DE 2023
Fecha de Terminación (anticipada)	17 de octubre de 2023
Disponibilidad Presupuestal	6775 De 29 De Junio De 2023
Registro Presupuestal	7080 De 06 De Julio De 2023
Disponibilidad Presupuestal (Adición)	8039 del 28 de Septiembre de 2023
Registro Presupuestal (adición)	9005 del 05 de Octubre de 2023
ESTADO DE CUENTA	
Valor Contrato (Proyectado)	\$ 11.551.107
Valor Acta 01	\$ 2.665.640
Valor Acta 02	\$ 2.665.640
Valor Acta 03	\$ 2.665.640
Valor total Actas Pagadas	\$ 7.996.920
Valor A Pagar A Favor Del Contratista (10 Días)	\$ 888.547
Valor a Liberar	\$ 2.665.640

NOTA: Se efectuarán los trámites correspondientes para la liberación del saldo a favor de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$888.547)**, en la cuenta



NIT: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCION No. 328 del
24 de Noviembre de 2023**

"POR LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SDS-DC-6775-DE-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D),"

bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales SDS-DC-6775-DE-2023.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de MARÍA ISABEL SALAZAR LÓPEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 25.024.848 de Quimbaya Quindío, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: LIBERAR la suma correspondiente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.665.640)** a favor de la entidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Secretaria de Hacienda Municipal para los fines pertinentes.

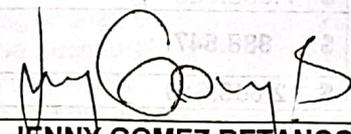
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR La presente resolución será publicada en la página web de la alcaldía del municipio de armenia www.armenia.gov.co/, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE: El presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Armenia, a los días 29 días del mes de Noviembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY GOMEZ BETANCOURTH
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Jonnathan Stiven López Burgos - Abogado Contratista Secretaría de Desarrollo Social. *ST*
 Revisó: Daniela Franco Delgado Contratista Secretaría de Desarrollo Social. *DF*
 Revisó: Martha Liliana Galvis Ospina / Subsecretaria de Desarrollo Social. *MG*
 Aprobó: Jenny Gómez Betancourth / Secretaria Desarrollo Social. *JB*